



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 1657

RADICADO N° 2020-00039-00

Se incorpora la diligencia de citación para la diligencia de notificación personal enviada a la parte demandada, vistas en los consecutivos Nro. 01 y 05 del expediente virtual con resultado positivo. Sin embargo, la misma no se tendrá en cuenta como quiera que la fecha de la providencia a notificar se encuentra errada, conforme a la fecha del mandamiento de pago emitido dentro del presente proceso. Razón por la cual podrá, no cumple con los requisitos exigidos por el numeral 3 del art. 291 del C.G.P.

Motivo por el cual, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a evacuar la carga procesal que le corresponde, so pena de aplicación del Art. 317 del CGP. Déjese a disposición para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

DH